



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2011**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián
José García-Pedrayes
Jorge Vallespir
Ruth Pablo
Gregorio Arbizu
Asesores:
Carlos González
Vicente Jiménez
José Luis Andonegui
Diego Recio
Jesús Requena

▪ **Por UGT:**

Miguel D. Carrera
Antonio Sevilla
Asesores:
Ximo Martínez
Jorge Berenjano
Calos Boy
José A. Olaizola

▪ **Por CCOO:**

Antonio Clar
Santiago Alejo
Asesores:
José M^a Arroyo
Teresa Álvarez
Juan González

▪ **Por C.I.G.:**

El representante disculpa su
ausencia
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 12:30 horas del día 21 de julio de 2011 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

**1. Impugnación Plan de Formación,
Autoridad Portuaria de Gijón.**

**2. Impugnación bases de
convocatoria por titulación
exigible y ponderación en las
valoraciones, Autoridad Portuaria
de Baleares.**

**3. Impugnación al catálogo de
ocupaciones, Autoridad Portuaria
de Barcelona.**

**1. Impugnación Plan de Formación,
Autoridad Portuaria de Gijón.**

CC.OO. pone de manifiesto que el Plan de Formación referente al año 2010 carece de validez, al no contar con la mayoría suficiente del banco social.

Si bien, dicho Plan fue aprobado en la Comisión Local de Competencias el 19/7/2010, denuncia CC.OO. que sólo con la parte empresarial y una minoría de la parte social, por tanto, el Plan de Formación es nulo. Asimismo, entiende que la delegación del voto de un representante social hacia otro carece igualmente de validez.

UGT, considera que está legitimado para firmar el Plan de Formación, que es totalmente válido y que es absolutamente beneficioso para los trabajadores.

La parte empresarial manifiesta que dicho Plan de 2010 está finalizado y las personas de la organización tienen las competencias derivadas de la aplicación del Plan añadida a sus perfiles. Asimismo, se informa que el Plan de 2011 se encuentra aprobado por unanimidad, realizándose y siendo consecuencia de la aplicación previa del Plan de 2010.

Del mismo modo, se manifiesta que la potestad de la Comisión Local de Competencias, de conformidad con lo establecido en el apartado cinco dedicado al desarrollo profesional del sistema de gestión de personal por competencias, se circunscribe al seguimiento del Plan de desarrollo profesional (promociones) y no al propio Plan de Formación.

CC.OO. considera que aquí no se discute el contenido del Plan, sino la forma en que se ha llevado a cabo al carecer de la mayoría suficiente y solicita que se reconozca la necesidad de disponer de mayorías por cada una de las partes en las diferentes comisiones ya que, de no ser así, impugnarán todos los acuerdos donde se adolezca de dichas mayorías.

La representación empresarial entiende que en este punto no se discute la conformación de mayorías, sino la cuestión de aplicar o no un Plan de Formación, cuando el mismo es potestad de la empresa como consecuencia de las necesidades organizativas, por lo tanto, no va a entrar en discusión sobre necesidades de las mayorías solicitadas por CC.OO.

Por consiguiente no se alcanza acuerdo en relación a la nulidad del Plan de Formación de 2010.

2. Impugnación bases de convocatoria por titulación exigible y ponderación en las valoraciones, Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación social a la vista de las bases de la convocatoria presentadas por la empresa, considera que no hay una correspondencia entre el perfil de la ocupación solicitada a los candidatos y la titulación exigida, al margen de poner de manifiesto su negativa a la ponderación entre las competencias genéricas y técnicas que se pretenden valorar en el proceso selectivo.

Por otro lado, se indica que el perfil debe respetarse según lo acordado en el convenio colectivo y no puede estar por debajo de la titulación exigible.

La parte empresarial considera que para una correcta selección en la cobertura pretendida, las bases expuestas para su discusión al Tribunal recoge aquellos aspectos, titulaciones y valoraciones óptimas y adecuadas. Además, debe ponerse de manifiesto que el perfil expuesto en la base responde a las propias características de este puesto en el Puerto de Alcudia por su peculiaridad en beneficio de una optimización de recursos y polivalencia. Asimismo, entiende que bajo la necesidad de proceder a la cobertura del puesto, el Presidente del Tribunal, si así lo considerase necesario, propondría su voto de calidad de acuerdo a lo regulado en el II Convenio Colectivo.

A la vista de las posturas, esta Comisión considera que deben volver a intentar alcanzar un acuerdo en el ámbito inferior para perfeccionar el perfil del puesto de responsable de operaciones, a fin de no llegar a la adopción unilateral de aprobar las bases por el Presidente del Tribunal a través de su voto de calidad.

3. Impugnación al catálogo de ocupaciones, Autoridad Portuaria de Barcelona.

La representación social expone que la pretensión de la Autoridad Portuaria va más allá de una comunicación de funciones y distribución de trabajo por necesidades organizativas, sino más bien una nueva definición de ocupación que hasta la fecha no está recogida en el convenio colectivo y como es obvio, no discutida en el ámbito en el que debe ser negociada. Asimismo, señala la importancia en este caso por cuanto conlleva una amplificación de responsabilidades de los trabajadores afectados.

La parte empresarial pone de manifiesto que no hay ninguna modificación del vigente convenio colectivo y que lo actuado en estos servicios responden plenamente a las facultades de organización y por tanto perfectamente legales.

La representación social manifiesta que con los datos de que dispone no se infiere lo que expone la empresa y solicita que la empresa le informe adecuadamente y, a la vista de lo que se aporte, se mantenga una reunión aclaratoria, reservándose en todo caso realizar las actuaciones que correspondan según lo establecido en convenio.

La parte empresarial se encuentra en disposición de dar respuesta a las consultas que realice la parte social y así aclarar cualquier cuestión sobre este tema dentro las competencias que legalmente corresponden a cada una de las partes.



Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 15:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.

Por U.G.T.

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2011**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián
José Luis Andonegui
Vicente Jiménez
Juan Ginar
Francisco Díaz
Asesores:
Jerónimo Alba
Alfredo Fresneda
Carlos González
Jesús Requena
Jorge Vallespir

▪ **Por UGT:**

Ximo Martínez
Irene Gálvez
Asesores:
Juan Bautista Galipienso
Juan Andúa

▪ **Por CCOO:**

Antonio Clar
Santiago Alejos
Asesores:
José M^a Arroyo
Antonio Martínez
José Manuel Rosa

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel J. Mosquera
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 13:30 horas del día 15 de diciembre de 2011 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. **Denuncia sobre composición de la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
2. **Asimilación de categoría en Grupo y Banda de los Oficiales de Protección del Puerto.**
3. **Revisión de ocupación profesional después de reclasificaciones en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
4. **Revisión de perfiles profesionales en la Autoridad Portuaria de Baleares.**

1. Denuncia sobre composición de la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación de UGT, pone en cuestión la composición de la Comisión Local de Competencias de la Autoridad Portuaria cuando no garantiza la presencia de este sindicato, siendo firmante del Convenio Colectivo y por tanto, con derecho a representación en todas las comisiones locales de competencias del sistema portuario.

Igualmente, manifiesta este sindicato que los miembros de la Comisión Local los designa el sindicato y no los vota el Comité de Empresa. UGT propone la designación de 2 representantes de CC.OO. y 2 de UGT por Palma y un asesor por el puerto de Alcudia, otro por Mahón y otro por Ibiza.

La representación de CC.OO., considera que por su parte ha intentado garantizar la presencia del sindicato que ha presentado esta reclamación y que, no ha sido posible como consecuencia de que los Delegados de UGT por Mahón designaron al representante del SPP en dicha Comisión Local.

La representación empresarial, sin entrar en discusiones meramente locales entre ambos sindicatos, solo puede manifestar que dentro de la Autoridad Portuaria debe respetarse lo reglamentado en el II Convenio Colectivo en cuanto a participación de los sindicatos firmantes del mismo en la Comisión Local de Competencias.

Por consiguiente, esta Comisión requiera a la Autoridad Portuaria y a los sindicatos aquí presentes con representación en la misma, a alcanzar un acuerdo para no bloquear la Comisión Local.

2. Revisión de perfiles profesionales en la Autoridad Portuaria de Baleares.

A petición del sindicato demandante se retira el punto del orden del día.

3. Revisión de ocupación profesional después de reclasificaciones en la Autoridad Portuaria de Baleares

La representación social, manifiesta que como consecuencia de la homologación realizada en su día con la trabajadora afectada en este conflicto (Técnico de Operaciones), no correspondía con sus funciones que, a su juicio, son de Técnico de Operaciones Portuarias en un 70% (el 30% restante como facturación), causándole posteriormente un perjuicio cuando, se alcanza un acuerdo de revisión de éstos últimos a unos niveles superiores a los primeros en ausencia de un Responsable, hecho que evidencia un injusto tratamiento en el caso demandado.

La parte empresarial expone que dicha homologación se realizó correctamente y que la dependencia de dicha trabajadores es de facturación, con la presencia de un Responsable que supervisa sus funciones. Por consiguiente no está incumpliendo acuerdo alguno.

A la vista de las posturas mantenidas por ambas partes, no se alcanza acuerdo alguno.

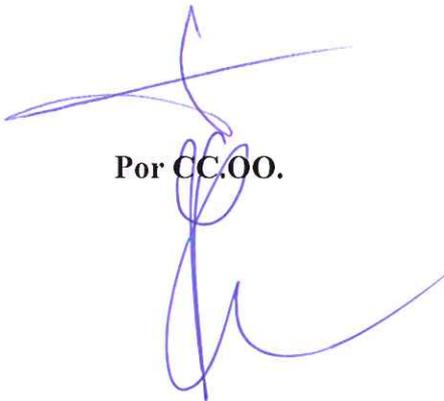
4. Asimilación de categoría en Grupo y Banda de los Oficiales de Protección del Puerto.

A petición del sindicato demandante se retira el punto del orden del día.

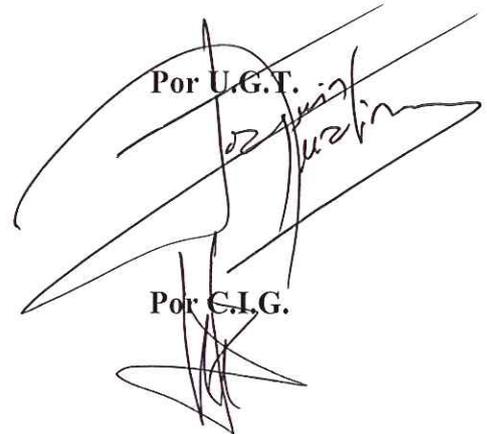
Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 15:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.



Por U.G.T.



Por C.I.G.